



Municipalidad de la Molina

## ORDENANZA N°327

La Molina, 23 NOV 2016

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 22-2016, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y de la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto al proyecto de Ordenanza que condona las multas tributarias a contribuyentes que cumplan con la presentación de su correspondiente declaración jurada; y,

De conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

### ORDENANZA QUE CONDONA LAS MULTAS TRIBUTARIAS A CONTRIBUYENTES QUE CUMPLAN CON LA PRESENTACIÓN DE SU CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN JURADA

#### ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo **CONDONAR** a favor de los contribuyentes del distrito de La Molina, las Multas Tributarias que se emitan durante la vigencia de la presente Ordenanza por la Administración Tributaria, como consecuencia de la presentación de una declaración jurada de manera extemporánea.

#### ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE

Podrán acogerse al presente beneficio, todas las personas que, encontrándose registrados como contribuyentes en nuestro Sistema Predial, no cuenten con declaración jurada de alta que sustente dicho registro.

#### ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIOS

Las personas que, encontrándose registrados como contribuyentes en nuestro Sistema Predial, no cuenten con declaración jurada de alta que sustente dicho registro, y regularicen su situación jurídica con la presentación de su correspondiente declaración jurada, se beneficiarán con la condonación del 100% de la Multa Tributaria y de los intereses y/o moras que se hayan generado.

No se incluyen dentro de estos beneficios, las Multas Tributarias que hayan sido fraccionadas o las generadas como consecuencia de un procedimiento de Fiscalización Tributaria;

#### ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 30 de diciembre de 2016.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para aprobar y determinar la prórroga de su vigencia.





**Segunda.-** Encárguese a la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, al Ejecutor Coactivo Tributario y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Tercera.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la página web de la municipalidad: [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA .

JOSÉ ALBERTO NANOS ORDÓÑEZ  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F  
ALCALDE